



ESTABLECE MONTO ANUAL DE BONO "TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE)", DE LA LEY N° 20.696.

SANTIAGO, 30 MAR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 578

- 4 ABR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 20.696, que modifica la Ley N° 20.378, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); el Decreto Supremo N° 131, de 28 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispone el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.696, con cargo a los recursos establecidos en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, se otorgara un bono denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE)", de carácter anual, de hasta tres unidades tributarias mensuales (U.T.M) por cada bus, minibús, trolebús y taxibús que preste servicios urbanos o rurales, con inscripción vigente al 1 de marzo de cada año en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, con excepción de los buses que presten servicios urbanos en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

2° Que, el mencionado artículo agrega que para efectos de la concesión y otorgamiento del bono, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictaran un reglamento en el que se establecerá el procedimiento y las condiciones para su pago por parte del Servicio de Tesorerías, lo que se materializó mediante la dictación del Decreto Supremo N° 131, de 2014, citado en el visto, que aprobó el reglamento para solicitar el bono "Tarjeta Nacional del Estudiante".

3. Que, el mencionado reglamento estableció en su artículo 3° lo siguiente: "El monto del bono anual será determinado por resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda, Transportes y Telecomunicaciones".

4. Que, conforme lo expuesto, corresponderá establecer el monto del bono anual denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE)", al que podrán acceder los propietarios de cada bus, minibús, trolebús y taxibús que preste servicios urbanos o rurales durante el año 2016.

SS 12358

OF DE PARTES DIPRES
04.04.2016 13:33

032101001



RESUELVO:

1º FÍJESE para el año 2016, el monto del Bono denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE)", a que se refiere el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.696, en tres (3) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), por cada propietario de bus, minibús, trolebús y taxibús que dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 131, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2º NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la Tesorería General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA



ANDRÉS GÓMEZ LOPEZ ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



OCC/CBG/IAS/EPN/DZN

DISTRIBUCIÓN:

- División de Administración y Finanzas
- División de Transporte Público Regional
- Depto. Administrativo
- Oficina de Partes

